



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L. 65-II-2-3113  
EXP. 9106

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad para la conformación de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con número CD-LXV-III-2P-430, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.



Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Karina Isabel Garivo Sánchez.

Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA**  
**PROYECTO DE**  
**DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 117 Y 118 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 117, numeral 1; 118, numeral 1 y numeral 2, incisos a), b) y c); y se adiciona un numeral 3 al artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 117.**

**1.** La Comisión Permanente se compone de treinta y siete integrantes, de los que diecinueve serán diputadas y diputados, y dieciocho senadoras y senadores, quienes serán designados mediante voto por sus respectivas Cámaras, al final de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a las y los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus integrantes en ejercicio, el mismo número de sustitutas y sustitutos.

**2. ...**

**3.** La Comisión Permanente se integrará observando los principios de paridad y máxima representación efectiva, sustentado en los criterios de proporcionalidad y pluralidad.

**ARTICULO 118.**

**1.** El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura de sesiones ordinarias, las y los integrantes de la Comisión Permanente que hubieren sido nombrados, se reunirán a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el recinto que corresponda conforme al artículo anterior.

**2. ...**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) Las y los integrantes de la Comisión Permanente se reunirán bajo la Presidencia provisional de la persona a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, o de éstos y de nombres si hubiere dos o más apellidos iguales.
- b) Para su auxilio, la Presidencia provisional designará dos Secretarías.
- c) Sus integrantes elegirán por mayoría, en votación por cédula, a una Presidencia, una Vicepresidencia y cuatro secretarías; de estas últimas, dos deberán pertenecer a la Cámara de Diputados y dos a la Cámara de Senadores.

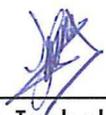
### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

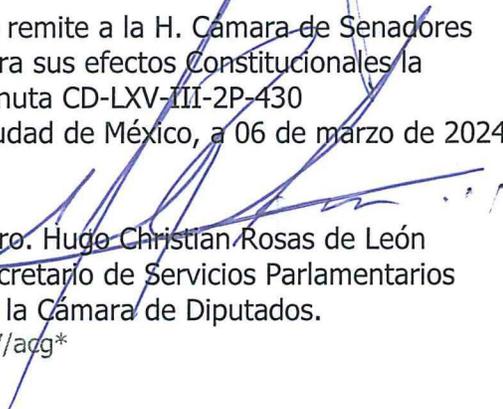
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.



  
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres  
Vicepresidenta

  
Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta CD-LXV-III-2P-430 Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.

  
Mtro. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.

JJV/agg\*